

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES III

NÚMERO (716) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°: 400

Mediante el cual se **DESIGNA** al ciudadano **RUBEN RAFAEL FLORES VELASQUEZ**, **SUBDIRECTOR DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en él se especifica.

DECRETO N°: 401

Mediante el cual se declara **CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** del Fondo de **Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ)**, de conformidad con el Acta Fiscal N° 003-09-23 remitida por la Dirección de Auditoría Interna mediante oficio UAI N° 279/2023, que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 12 DE MARZO DE 2026

DECRETO: N° 400
ORDINARIO: N° 716



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente Decreto.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura organizativa de la Dirección de Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui, existe la Sub-Dirección de Comunas y Poder Popular la cual estará a cargo de un Sub-Director o una Sub-Directora.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Sub-Director o Sub-Directora de la Dirección de Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui es un cargo de alto nivel y, por ende, los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que lo desempeñen son de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Gobernación del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento y la remoción de los funcionarios y las funcionarias de alto nivel.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Irania Del Carmen Aguilera Castañeda, titular de la cédula de identidad N° V- 20.341.657, quien fue designada Sub-Directora de la Dirección de Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui, mediante el Decreto N° 171 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), publicado en la Gaceta

Oficial del Estado Anzoátegui N° 445 Ordinario de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), cesó en las funciones de dicho cargo. Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicha funcionaria.

CONSIDERANDO

Que según el manual de la Dirección de Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui, las funciones específicas del Sub-Director o Sub-Directora son las siguientes:

1. Realizar las funciones técnicas del área de la dirección de comunas y poder popular, con el fin de contribuir en el logro de los objetivos establecidos por la institución consultando los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia.
2. Coordinar las actividades de las áreas junto con el director.
3. Coordinar los programas de las actividades con las áreas de trabajo.
4. Planificar, ejecutar, controlar y evaluar la programación de las actividades.
5. Coordinar y establecer con los responsables de área los días de actividades teniendo en cuenta recursos disponibles.
6. Supervisar el cumplimiento de las funciones y los planes de formación del personal de la dirección.
7. Resolver problemas presentados en la organización y administración de recursos asignados de los consejos comunales.
8. Realizar, coordinar, y evaluar los estudios de organización que permitan el mejoramiento de la dirección de comunas y poder popular, así como también proponer las normas, los sistemas y procedimientos de operación que requieran las unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando el mejor aprovechamiento de los recursos.
9. Desarrollar y proponer los estudios, proyectos y programas de organización y métodos, que se requieran para la modernización y el mejoramiento administrativo para optimizar la operación de las distintas áreas de trabajo que la integran.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En caso de ausencia temporal o absoluta de la Directora o Director de Comunas y Poder Popular y hasta que el cargo sea cubierto, asumirá las funciones y atribuciones del Director o Directora.

CONSIDERANDO

Que además de las competencias, atribuciones y funciones indicadas en los considerandos anteriores, el Sub-Director o Sub-Directora de la Dirección de Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui, tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001/2026 de fecha 24 de febrero de 2026 el Gobernador del estado Anzoátegui aprobó la designación del Sub-Director de la Dirección de Comunas y Poder Popular.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar, a partir del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), como **SUB-DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, al Ciudadano **RUBEN RAFAEL FLORES VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.289.509**, de profesión Ingeniero de Sistemas.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de la presente designación al Ciudadano **RUBEN RAFAEL FLORES VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.289.509**, antes identificado deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto N° 171 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), publicado en la Gaceta

Oficial del Estado Anzoátegui N° 445 Ordinario de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), así como se deroga cualquier Decreto que colide con el presente, quedando entendido que este Decreto garantiza la continuidad operacional y funcional de la Sub-Dirección.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 6. Notifíquese el contenido del presente Decreto al ciudadano antes identificado y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARGANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,

ING. KATIUSKA VICTORIA NÓMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui.



DECRETO: N° 401
ORDINARIO: N° 716



De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 1 de la Constitución del Estado Anzoátegui y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado Anzoátegui y demás normas legales vigentes, dicta el presente Decreto.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Estadal garantizar la eficacia, transparencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos y la estructura organizativa de los entes descentralizados para adaptarlos a las nuevas realidades económicas del estado.

CONSIDERANDO

Que mediante la Acta Fiscal N° 003-09-23 de fecha 25 de octubre de 2023, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación realizó la fiscalización de la supresión y liquidación del Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ), verificando la documentación de la Junta Liquidadora.

CONSIDERANDO

Que, tras la revisión de los soportes documentales y el inventario de bienes inmuebles consignados ante el Órgano de Control Fiscal Interno, se ha dado cumplimiento a los principios de legalidad establecidos en las Normas Generales de Control Interno.

CONSIDERANDO

Que el antiguo Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ) ha sido sucedido en sus funciones por el Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ), siendo necesaria la culminación formal del proceso de liquidación del ente primigenio.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se declara **CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** del Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ); en atención a su ley de supresión y liquidación del fondo de economía popular del estado Anzoátegui, de conformidad con el Acta Fiscal N° 003-09-23 remitida por la Dirección de Auditoría Interna mediante oficio UAI N° 279/2023.

ARTÍCULO 2. Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Los activos, pasivos y el patrimonio resultante, incluyendo el inventario de bienes inmuebles verificado en la fiscalización, quedan plenamente adscritos al patrimonio del Ejecutivo Estadal o, en su defecto, al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ), según corresponda legalmente.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 5. Notifíquese el contenido del presente Decreto al Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cúmplase,


LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,


ING. KATIUSKA VICTORIA MOMI HERNÁNDEZ
Secretaría General de Gobierno del estado
Anzoátegui.

